ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. GARANTÍAS
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, nombrado mediante Resolución No. 6295 del veinticinco (25) de junio de 2024 y posesionado a través de acta del cuatro (04) de julio del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009 "Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial" y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y quien se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, la **UNION TEMPORAL PV-2025**, con NIT. 902015530-1, representada legalmente por **NICOLAS RAMÍREZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.016.002.095, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. DESAJCUNR25-5862, la Entidad dio apertura al proceso de selección número SASI-02-2025.

II. Que mediante Resolución No. DESAJCUNR25-5988, la Entidad adjudicó el contrato al contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: **"SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. SASI-02-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista se obliga para con la Entidad a dar cumplimiento al objeto contractual, a suministrar los bienes contratados, de conformidad con los precios ofertados y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la terminación del contrato.

El contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio y será hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.088.281.254)** incluido IVA, todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Se precisa que el contrato se celebra por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable, lo que significa que los recursos podrán utilizarse total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante su ejecución. Con la suscripción del contrato, el contratista acepta y entiende que el valor final del mismo podrá ser inferior al contratado, acorde con las necesidades de la entidad las cuales pueden llegar a ser satisfechas en su totalidad sin necesidad del agotamiento del valor total.

El consumo del presupuesto se efectuará conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad y ordenadas al contratista, aplicando para ello los precios unitarios establecidos en la oferta económica presentada por este y las especificaciones técnicas definidas en los estudios y documentos precontractuales. En consecuencia, el valor final del contrato estará sujeto al monto efectivamente ejecutado.

El presente contrato se suscribe en la modalidad de monto agotable y por ende se deja constancia que, conforme al resultado del certamen de subasta inversa presencial, los valores de cada ítem son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	APOYAPIÉS CON OPCIÓN DE AJUSTE DE ALTURA CERCANO A LOS 20/25 CM , DE FABRICACIÓN EN MADERA O MATERIAL SINTÉTICO, ANTIDESLIZANTE C ON RECUBRIMIENTO DE CAUCHO O MATERIAL SIMILAR	$210.644
2	ATRIL MODULO PARA PRESENTACIONES, FABRICADO EN MELAMINA O LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRECISION, CON ESPESOR MINIMO DE 3,0 CM O 30 MM ENCHAPADO EN LAMINA DECORATIVA. INLCUYE ENTREPAÑO INTERNO AJUSTABLE Y PASO DE CABLEADO PARA MICROFONO. MEDIDAS GENERALES: 0,60 X 0,6 X 1,10 H	$3.960.504
3	BIBLIOTECA 1,20M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$1.667.362
4	ESTANTE METALICO (ANAQUEL - 7 ENTREPAÑOS) 0,90m x 0,40m x 2,20m. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$489.549
5	MESA DE CENTRO COLOR GRIS, MEDIDAS DE 0,90m x 0,60m x0,50	$409.697
6	ARCHIVADOR DEL PUESTO DE TRABAJO EN L	$492.428
7	MUEBLE ARCHIVADOR CON PUERTAS 0,90m x 0,40m x 2,00m DE 6 ENTREPAÑOS PARA OFICINA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$1.433.581
8	MUEBLE ARCHIVADOR SIN PUERTAS 0,90m x 0,40m x 2,00m PARA OFICINA	$1.433.581
9	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO CARPETERO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,48M PARA OFICINA.	$1.118.603
10	MUEBLE TIPO CREDENZA DE 120M X 45 X 75 EN MELAMINICO WENGUE DE 15MM CON CANTOS RIGIDOS, MUDLO No 1 DE 0.80M X 45 X 75 CON DOS PUERTAS ABATIBLES, ENTREPAÑO INTERNO Y SOCALO DE 8CM, CHAPA DE SEGURIDAD Y PASADOR INTERNO. MODULO No 2 DE 0,40 M X 0,45M X 75M CON UN ENTREPAÑO INTERNO Y SOCALO EN SU PARTE INFERIOR	$1.350.687
11	1. (SUPERFICIES EN MADERA TIPO LAMINADO DE ALTA PRESIÓN.) 2. (SOPORTE EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRES 14.) 3. (PLATINA SOLDADA A TUBO DE 2" PARA ANCLAJE A SUPERFICIE POR LA CARA INFERIOR.) 4. (4 PATAS DE 0,25M DE LONGITUD EN ACERO COLD ROLLED CALIBRE 16.) 5. (NIVELADORES PLÁSTICO.)	$965.709

12	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS. COLOR WENGE (DESPACHO DE MAGISTRADO)	$957.102
13	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS. - COLOR CAOBA (DESPACHO DE JUECES)	$957.102
14	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS. COLOR BLANCO (OFICINAS DE LOS EMPLEADOS DE LOS JUZGADOS)	$957.102
15	PERCHERO METÁLICO TUBO DE 2 " EN ACERO COLD ROLLED 22 2. BASE ESTRUCTURA EN CRUZ 4 PATAS DE 0,80M DE LONGITUD CADA UNA. 3. GANCHO EN COLD ROLLED REFORZADO - COLOR NEGRO-WENGE	$207.275
16	PERCHERO METÁLICO TUBO DE 2 " EN ACERO COLD ROLLED 22 2. BASE ESTRUCTURA EN CRUZ 4 PATAS DE 0,80M DE LONGITUD CADA UNA. 3. GANCHO EN COLD ROLLED REFORZADO - COLOR GRIS	$207.275
17	ESCRITORIO TIPO L DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, COLOR CAOBA, MEDIDAS DE 1,80M X 1,50M	$2.532.768
18	ESCRITORIO TIPO RECTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, COLOR GRIS. MEDIDAS 1,50M X 0,60M	$1.234.627
19	ESCRITORIO TIPO L DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, COLOR GRIS, MEDIDAS DE 1,50M X 1,50M	$1.454.414
20	ESCRITORIO TIPO U - MAGISTRADO, COLOR WENGE, MEDIDAS DE: MODULO Nº 1 - SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1.8M DE LARGO X 0,70M DE ANCHO X 0,75M DE ALTURA. MODULO Nº 2 - SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,20M DE LARGO X 0,60M DE ANCHO X 0,75M DE ALTURA (RETORNO U). MODULO Nº 3 - SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,80M DE LARGO X 0,60M DE ANCHO X 0,75M DE ALTURA. ESTE SE APOYARÁ EN DOS ARCHIVADORES UNO SERÁ UN MUEBLE ARCHIVADOR DE DOS PUERTAS CON UN ENTREPAÑO MANIJAS EN ALUMINIO Y EL SEGUNDO UNA CAJONERA DE 2X1 DE 0,40X0,50 CON MANIJAS DE ALUMINIO	$3.157.969
21	SILLA TIPO INTERLOCUTORA SIN BRAZOS PARA OFICINA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$198.718
22	REFERENCIA 1342 COLOR NEGRO TIPO INTERLOCUTORA INCLUYE BRAZOS EN POLIPROPILENO ESTRUCTURA TRINEO CROMADA ESPALDAR EN MALLA GARANTÍA DE 6 MESES POR DEFECTO DE FÁBRICA.	$288.495
23	SILLAS ERGÓNOMICAS CON BRAZOS Y TAPIZADO COLOR NEGRO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$735.117
24	SILLAS ERGÓNOMICAS CON BRAZOS Y APOYACABEZA, TAPIZADO COLOR NEGRO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS	$1.010.647
25	SOFÁ SUIT 2 PUESTOS COJIINES INTEGRADOS CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD SOBRE SISTEMAS ESTRUCTURALES EN ACERO CON ACABADO SATINADO	$1.482.909
26	SUPERFICIE RECTANGULAR 120X60 CM EN AGLOMERADO DE 30mm FORMICA, COLOR A ELECCION	$642.414
TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA		**$29.556.282**

El Contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub-Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor para afectar 2025
2025	10/03/2025	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	CSF	27-01-01-233	$18.000.000	$18.000.000
8225	10/03/2025		10	CSF	27-01-01-833	$7.048.997.692	$7.048.997.692
13825	10/09/2025		10	CSF	27-01-01-833	$4.381.254	$4.381.254
1925	10/03/2025		10	CSF	27-01-01-933	$16.902.308	$16.902.308
TOTAL						**$7.088.281.254**	

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de la respectiva factura, por medio de pagos parciales, supeditados a las solicitudes de pedido que realice la supervisión y a la verificación del correcto funcionamiento de los bienes que en efecto reciba.

El contratista presentará a la Entidad, la factura de venta electrónica adjuntando el detalle de los bienes entregados con su correspondiente valor, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato. El pago se realizará a la cuenta bancaria certificada por el contratista, previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

    - Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a SIIF (Sistema de Información Financiera).
    - Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
    - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración judicial Cundinamarca – Amazonas con NIT 901.673.538-6), junto con la discriminación del IVA.
    - Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
    - Fecha de expedición.
    - Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
    - Valor total de la operación
    - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
    - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
    - Entrada de Almacén

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado, o Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

3. Certificado de existencia y representación.
4. Informes y/o demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.
6. RUT.
7. Certificación Bancaria.

En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura:

#$ 27-01-01-233;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$ 27-01-01-833;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$ 27-01-01-933;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

PARÁGRAFO 1: En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 4: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, a cumplir con las siguientes:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto pactado en el contrato, con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y asegurar su ejecución dando cumplimiento a los lineamientos, las políticas y las instrucciones que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a través del supervisor.
2. Suscribir junto con el contratante y el supervisor, el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto y la ejecución del contrato, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o

hecho, cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.

4. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
5. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con durante el término de ejecución del contrato.
6. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato.
7. Constituir la garantía a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas por los valores y los amparos previstos, y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad.
8. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asumir toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos.
10. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante la ejecución del contrato, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
11. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
12. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requiera para el cumplimiento del mismo.
13. Realizar los desplazamientos que se requieran en el desarrollo de las obligaciones contractuales, de conformidad con las solicitudes recibidas para la prestación del servicio.
14. Participar de manera presencial en reuniones, encuentros o comités relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, de acuerdo con las solicitudes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
15. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato.
17. Presentar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión y de reinicio del contrato con al menos cinco (5) días de anterioridad.
18. Cumplir con el régimen de protección social de sus trabajadores, así como de las Políticas de Salud Ocupacional tanto de la Entidad, como las aplicables al tipo de trabajos a realizarse para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.
20. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
22. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o a terceros. En el caso en que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que él por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

PARÁGRAFO 2: Satisfacer la necesidad de la Entidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y asumiendo los costos que se generaran en la ejecución del contrato, entre ellos los ocasionadas por las condiciones del transporte de los bienes al lugar de ejecución del contrato, aspectos que no se consideraran como justa causa para incumplir el plazo de ejecución del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los materiales empleados en la elaboración de estos.
2. Tener certificación de autoridad ambiental competente para los productos fabricados de madera en estado natural, la autorización y permisos de la plantación forestal y de aprovechamiento. La madera empleada en el mobiliario judicial debe ser originaria de cultivos de madera, no de selva o bosques naturales o de áreas protegidas.

3. Mantener las condiciones y valores ofrecidos en la propuesta, conservando las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos y aceptados por la Dirección Seccional Cundinamarca - Amazonas, hasta la liquidación del contrato.
4. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos, en el plazo acordado con la supervisión.
5. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos, de óptima calidad, atendiendo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
6. El contratista deberá prever el cargue y descargue de los elementos según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos tales como carretas o montacargas manuales y/o mecánicos, operados por su propio personal.
7. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato que resulten defectuosos o que no cumplan con los requisitos exigidos y con las características técnicas señaladas en el anexo técnico, cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos por tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la reclamación, cuyo costo será asumido por el contratista.
8. Cargar en la plataforma Secop II para la respectiva aprobación, las garantías solicitadas.
9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato, y a la finalización del mismo presentar constancia de cumplimiento de los aportes expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.
10. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas necesite realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada.

PARÁGRAFO 1: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, le corresponde al contratista el pago de los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO 2: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil y comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
2. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Nación Consejo Superior de la Judicatura, así como las establecidas en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 con el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. Para los productos fabricados de madera en estado natural, tener certificación de autoridad ambiental

competente, la autorización y permisos de la plantación forestal y de aprovechamiento. La madera empleada en el mobiliario judicial debe ser originaria de cultivos de madera; no de selva o bosques naturales o de áreas protegidas.

4. Suministrar mobiliario que permita de manera fácil el desensamble y el mantenimiento sin dañarlo, que ofrezca practicidad en el manejo durante su vida útil y cuando cumpla su ciclo de vida se facilite su baja y disposición final (ciclo de vida del producto).
5. Allegar antes de la firma del acta de inicio la procedencia de la madera el documento o documentos que corresponda: En caso de importación de la madera para los muebles: Para los productos forestales de transformación primaria IMPORTADOS y que no estén incluidos en los apéndices de la convención CITES, el oferente debe aportar la certificación de importación/ exportación emitida por la ANLA, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 1489 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la verificación por parte de la Autoridad Ambiental indicada en el artículo 12º de la misma Resolución, y los requisitos que establece la Guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Si la madera usada por el contratista proviene de sistemas agroforestales (SAF); Plantaciones forestales con recursos del Certificado de Incentivo Forestal -CIF; Barreras rompe vientos y/o cercas vivas que hagan parte de plantaciones forestales con fines comerciales, sistemas agroforestales y plantaciones CIF plantaciones forestales comerciales, la norma de referencia es la Resolución 071641 de 15/07/2020 del Instituto Colombiano Agropecuario y los documentos que deben acompañar la compra y entregar al supervisor del contrato, son:
  - Certificado de movilización de productos de transformación primaria expedido por el ICA.
  - Registro de la plantación comercial ante el ICA. Así mismo, debe comprobarse que, dentro del certificado de movilización, se referencie la misma especie, y el mismo número de registro de la plantación forestal comercial. La ruta de movilización debe contener el destino del sitio donde su proveedor tiene el centro de transformación.

- Si la madera usada por contratista proviene de bosques naturales y plantaciones protectoras productoras, la norma de referencia es Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que compila el Decreto 1791 de 1996 y, la Resolución 1909 de 2017 los documentos que deben acompañar la compra y entregar al supervisor del contrato son:
  - Documento (resolución/autorización) de aprovechamiento forestal emitido por la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción donde se encuentre la actividad.
  - El Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): es una autorización para movilizar dentro del territorio nacional especímenes de la diversidad biológica y es emitido por Autoridad Ambiental de la Jurisdicción.

- Si el contratista realiza transformación de la materia prima o la compra a través de un tercero en algún grado de transformación, la norma de referencia es el Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que compila el Decreto 1791 de 1996 el cual solicita que:
  - La empresa forestal debe contar con el registro del Libro de Operaciones Forestales ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción donde se encuentre la empresa forestal y/o el sitio de comercio, para lo cual el proponente debe contar con la certificación de Registro del Libro de Operaciones.
  - La empresa presentará el soporte de radicado del informe anual de actividades ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción donde se encuentre la empresa forestal y/o el sitio de comercio, el proponente debe contar con la certificación del cumplimiento de reportes anuales del Libro de Operaciones. Documento que debe aportar con su oferta.

6. Asistir a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2025			
Frecuencia tercer jueves de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
20/03/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/zSo5Ho
10/04/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/Z3Qlbt
15/05/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/3OBJay
19/06/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/DFcfNw
17/07/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/hYM2E7
21/08/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/MwfgnZ
18/09/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/4YUndO
16/10/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/ulj3cu
20/11/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/TkRFEB
18/12/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/WuB2iR

7. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).
8. Contar con el Libro de Operaciones Forestales regulado por el Ministerio de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a recibir una remuneración por el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones, a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
3. Suministrar en forma oportuna la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
7. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones previstas en este.
8. Liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de terminación.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

CLÁUSULA 13. MULTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, por las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del plazo de ejecución se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula VALOR DEL CONTRATO, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los bienes contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA DIRECCIÓN SECCIONAL podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, LA DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento administrativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA DIRECCIÓN SECCIONAL puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer LA SECCIONAL.

PARÁGRAFO 3: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 5: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 6: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 8: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará a LA DIRECCIÓN SECCIONAL el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada, pero parcial de perjuicios.

La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto, de conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad la garantía de cumplimiento con las siguientes características, en original para revisión y aprobación de la Entidad:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas identificada con NIT 901.673.538-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y dos (2) años más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista</td><td>Plazo del contrato y dos (2) años más. Contado a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más. Contado a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

16.2. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta y la Garantía de Cumplimiento, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
4. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro.
5. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la Entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza.

PARÁGRAFO 2: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II[1]. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

---

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la bodega de la Dirección Seccional, ubicada en el municipio de Cota – Cundinamarca - Autopista Medellín Km 1.5 Bodega 3 del parque empresarial San Bernardo o donde la Entidad así lo requiera.

Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.